



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 230-2019-UNACH**

Chota, 27 de noviembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 0173-2019/DIN-INDECOPI, de fecha 07 de noviembre de 2019; Carta N° 068-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 18 de noviembre de 2019; Oficio N° 0264-209-UNACH/VPI, de fecha 26 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 0173-2019/DIN-INDECOPI, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Director de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías – INDECOPI, emite opinión que cumple acerca del contenido de la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 068-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Propiedad, Patentes y Publicaciones, presenta la propuesta de la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación respectiva, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0264-209-UNACH/VPI, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que, el objetivo la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual, es generar los lineamientos para la promoción, regulación, protección y difusión de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas por la comunidad universitaria de la UNACH, de modo que contribuya a un mejor aprovechamiento en torno a la creación de conocimientos y tecnologías que desarrolle un mejor posicionamiento competitivo a través del uso adecuado de los instrumentos de protección de la propiedad intelectual.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 230-2019-UNACH**

Chota, 27 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 784-C.O.UNACH, aprueba la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, [www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia de Investigación  
Propiedad Intelectual  
Informática  
Archivo